ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

1. OBJETO DEL PROCESO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS REGIONAL NARIÑO PCM SAN MIGUEL

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Suministrar de manera oportuna, continua y periódica combustibles para los vehículos que conforman el Parque Automotor y para las plantas eléctricas asignadas al **PCM San Miguel** de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**.

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las normas técnicas colombianas (NTC) establecidas en la Resolución 40103 de 2021 relacionadas en la siguiente tabla:

Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a gasolina y DIESEL (diésel)

Ítem	Norma NTC	Ensayo / Propiedad	Finalidad técnica	Combustible aplicable
1	NTC 481	Destilación de productos derivados del petróleo	Determinar el comportamiento de evaporación del combustible, asegurando su adecuado desempeño en motores de combustión interna	Gasolina y DIESEL (diésel)
2	NTC 419	Densidad o gravedad API	Verificar la relación masa-volumen del combustible, lo cual incide en su calidad, almacenamiento y rendimiento energético	Gasolina y DIESEL (diésel)
3	NTC 498	Viscosidad cinemática	Determinar la resistencia del combustible al flujo, factor clave para la correcta atomización e inyección en motores, especialmente en diésel	Principalmente DIESEL (diésel)

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deberá cumplir con las disposiciones vigentes relacionadas con la mezcla de biocombustibles, incluyendo el contenido de alcohol carburante (etanol) en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, así como el contenido máximo de biocombustible en la mezcla con combustible diésel fósil**.**

Las normas anteriormente relacionadas corresponden a métodos de ensayo utilizados para verificar el cumplimiento de las especificaciones de calidad exigidas para los combustibles líquidos derivados del petróleo, de conformidad con la normatividad vigente, en especial la Resolución 40103 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Control del suministro: El contratista deberá implementar mecanismos de control que permitan identificar el combustible suministrado a cada vehículo o equipo, registrando como mínimo:

- Fecha del suministro
- Tipo de combustible
- Kilometraje o número de horas (para plantas eléctricas) al momento del suministro
- Cantidad suministrada
- Identificación del vehículo o equipo
- Firma del funcionario autorizado

Dichos registros deberán ser entregados al supervisor del contrato junto con el informe de consumo

correspondiente.

Documentos técnicos para la ejecución del contrato:
Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer y entregar cuando el supervisor lo requiera:

- Planillas o registros de control del suministro de combustible.
- Facturas o documentos equivalentes que respalden el consumo realizado.
- Informes periódicos de suministro y consumo del combustible.

3. Cobertura:

El proponente debe garantizar la cobertura para el parque automotor y plantas eléctricas pertenecientes al **PCM SAN MIGUEL** de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.**

Listado actual de vehículos y plantas eléctricas para los cuales se requiere el suministro de combustible:

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO
MNY684	CAMPERO CABINADO	CHEVROLET	2008

PLANTA ELECTRICA	
1	PLANTA ELECTRICA DE 62,5 KVA

Tanto el parque automotor como la planta eléctrica podrá incrementarse, disminuirse o modificarse previo aviso del supervisor del contrato al contratista. Dichas modificaciones podrán darse por entrega de vehículos a Migración Colombia por parte de otras entidades estatales o por traslados internos del parque automotor autorizados por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que la totalidad de vehículos asignados a este parque automotor, así como las plantas eléctricas funcionan a Gasolina. Sin embargo, pueden presentarse durante la vigencia traslados de vehículos y de la planta eléctrica que demanden el suministro de DIESEL, entre otros imprevistos.

4. Acreditación de Distribuidor

La entidad verificará en la Cámara de Comercio del proponente la acreditación de que son distribuidores de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional y de manera adicional lo correspondiente al proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible de acuerdo a lo establecido con la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2002, modificado por el Decreto 0198 de 2013.

5. CERTIFICACION DE VERTIMIENTOS

Las estaciones presentadas en la que se suministre el servicio deben contar con permiso de vertimientos vigente

otorgado por la Entidad ambiental competente, por ende, el proponente deberá allegar el certificado emitido por la corporación autónoma u entidad correspondiente el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

En todo caso, el proponente adjudicatario deberá mantener este permiso durante todo el plazo de ejecución del contrato.

6. Precio Tarifa Regulada por galón

El proponente deberá presentar certificación juramentada en donde indique expresamente el valor de tarifa regulada tanto para GASOLINA CORRIENTE como para COMBUSTIBLE DIESEL conforme a la circular 181 de 2025 emitida por la CREG o lo que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso.

7. Certificado SICOM

El proponente deberá acreditar que la estación de servicio o el agente a través del cual se ejecutará el suministro de combustible se encuentra habilitado y/o registrado en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, cuando ello sea exigible conforme a la normativa vigente aplicable al sector de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Para tal efecto, deberá aportar el soporte correspondiente en el cual demuestre que se encuentre activo al momento del cierre del proceso.

El adjudicatario deberá mantener vigente dicha habilitación o registro durante todo el plazo de ejecución del contrato. La no acreditación de este requisito, cuando resulte aplicable, dará lugar al rechazo de la oferta.

8. FORMA DE SUMINISTRO:

.
El contratista deberá garantizar que:

- El suministro debe ser continuo e interrumpido, durante el termino de ejecución del contrato.
- Suministro de combustible a los automotores asignados a la sede PCM San Miguel y para los demás vehículos de UEAMC que podrían adquirirse por aumento del parque automotor.
- Suministro de combustible (ACPM) para la sede de PCM San Miguel, para el funcionamiento de las plantas eléctricas.
- Mantener el mejor precio dentro de los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, durante todo el tiempo de duración del contrato, previniendo además los costos y gastos de transporte del combustible para las plantas cuando haya lugar a ello.
- El contratista deberá permitir el suministro de ACPM en recipientes adecuados o garantizar el despacho en el sitio donde se ubiquen las plantas eléctricas, cumpliendo con las normas de seguridad para el manejo de sustancias peligrosas.
- El precio por galón facturado deberá corresponder al precio de venta al público fijado para zona de frontera en el municipio de San Miguel, de acuerdo con las resoluciones vigentes expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Suministrar los combustibles de forma continua, durante el término de ejecución del contrato para el normal funcionamiento del parque automotor y plantas eléctricas del PCM San Miguel, en las cantidades que solicite el supervisor del contrato mediante la expedición del vale respectivo, firmado por el Coordinador del Grupo de Procesos de Apoyo de la Regional o quien haga sus veces
2) Realizar el suministro de Diesel para las plantas eléctricas asignadas al PCM San Miguel directamente en el lugar de ubicación de dichos equipos, en las cantidades requeridas por la entidad y conforme a las solicitudes del supervisor del contrato, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos de transporte, entrega y demás actividades logísticas necesarias para garantizar su abastecimiento oportuno, seguro y continuo.
3) Mantener el mejor precio dentro de los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, durante todo el tiempo de duración del contrato.
4) Cumplir con el control de calidad sobre el combustible suministrado, de acuerdo con las normas técnicas vigentes.
5) Permitir la revisión de las facturas y los informes de consumo por parte del supervisor del contrato con la periodicidad que éste lo requiera.
6) Prestar el servicio con la celeridad que se requiere por la actividad del parque automotor, evitando demoras innecesarias al momento del tanqueo.
7) Suministrar combustible únicamente a los vehículos autorizados por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia / PCM San Miguel, bajo el control y coordinación del supervisor del contrato.
8) Llevar una planilla de control del suministro con los datos y la firma del funcionario que utilice el suministro, estas deberán ser aportadas con el informe mensual.
9) Garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuada de los residuos peligrosos o contaminantes (aceites), conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.
10) El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026, garantizando la implementación de medidas de inclusión en la ejecución del contrato, en particular aquellas orientadas a la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad u otros grupos poblacionales priorizados, cuando ello sea viable.
11) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato

10. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

GRUPO	TÍTULO GRUPO	SEGMENTO	TÍTULO SEGMENTO	FAMILIA	TÍTULO FAMILIA	CLASE	TÍTULO CLASE	PRODUCTO	TÍTULO PRODUCTO
B	Materias Primas	15000000	Combustibles y Aditivos	15100000	Combustibles	15101500	Petróleo y destilados	15101505	Combustible diésel
B	Materias Primas	15000000	Combustibles y Aditivos	15100000	Combustibles	15101500	Petróleo y destilados	15101506	Gasolina